



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXVII

Sábado, 25 de junio de 1960

Num. 145

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.549

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Yesa.—Embalse.— Expediente número 6.— Adicional. Término municipal: Sigüés.

En el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza se ha fijado la fecha del 6 de julio próximo y hora de las doce para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía de Sigüés, ante la Autoridad municipal correspondiente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de los inmuebles por el Sr. Representante de la Administración pública, y en aquellos casos en que por incomparecencia de alguno o algunos de los propietarios afectados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se tomará posesión asimismo de la finca por el citado Representante de la Administración en presencia del señor Alcalde, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Di-

rección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el de los propietarios que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 20 de junio de 1960. — El Ingeniero Director accidental, F. Gómez. (Rubricado).

Relación de propietarios

1. Ayuntamiento
2. Salvador Ara Arbizu.

* * *

Núm. 3.550

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Yesa.— Embalse.— Expediente número 4.— Adicional. Término municipal: Escó.

En el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza se ha fijado la fecha del 6 de julio próximo y hora de las dieciséis para realizar operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía de Escó, ante la Autoridad municipal correspondiente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de los inmuebles por el Sr. Representante de la Administración pública, y en aque-

llos casos en que por incomparecencia de alguno o algunos de los propietarios afectados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se tomará posesión asimismo de la finca por el citado Representante de la Administración, en presencia del señor Alcalde, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el de los propietarios que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 20 de junio de 1960. — El Ingeniero Director accidental, F. Gómez. (Rubricado).

Relación de propietarios

- Núm. 1. Anastasio Arguedas Sánchez.
- Núm. 2. Josefa Iralde Murillo.
- Núm. 3. Josefa García Iso.
- Núm. 4. Esteban García Iso.
- Núm. 5. Anastasio Arguedas Sánchez.

* * *

Núm. 3.551

DIRECCION.—EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Yesa.—Embalse.— Expediente número 2-A.—Adicional. Término municipal: Tiermas.

En el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza se ha fijado la fecha del 6 de julio próxi-

mo y hora de las diecisiete para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía de Tiermas, ante la Autoridad municipal correspondiente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiaciones Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de los inmuebles por el Sr. Representante de la Administración pública, y en aquellos casos en que por incomparecencia de alguno de los propietarios afectados, o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se tomará posesión asimismo de la finca por el citado Representante de la Administración, en presencia del Sr. Alcalde, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el de los propietarios que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 20 de junio de 1960.—El Ingeniero Director accidental, F. Gómez. (Rubricado).

Relación de propietarios

- Núm. 1. Antonio Lacasta Climente.
- Núm. 2. Justa Cemboráin Añños.

Núm. 3544

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca concurso entre propietarios de fincas urbanas en Villarroya de la Sierra para dotar a las Dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de las mismas, por tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquiler.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas de oficinas, en las de Telé-

grafos de Villarroya y Zaragoza, pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee, de las bases del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 21 de junio de 1960.—El Delegado Jefe regional, (ilegible).

Núm. 3502

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 722 de 60 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Ignacio Ballesta Pablo, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un aparato de radio marca "Invicta", de cinco lámparas, sin número visible, con su voltímetro, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 1.300 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia del deudor, en Viva España, 25, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 9 de julio, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 3553

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 719 de 1960 seguido a instancia de la Inspección

de Trabajo contra José Lloret Meta (Bar, Carvo Sotelo, 28), por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una registradora marca "Nacional", para cinco cifras, en buen estado. Valorada en 1.300 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Eduardo García Salas, en León XIII, núm. 18, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 9 de julio, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 % de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 3554

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 447 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Emilio Schumacher, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina peladora de patatas, de hasta 10 kilos de capacidad, recién construída. Valorada en 8.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D.^a María Pilar Aznar Bernal, en Rocasolano, 3, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 9 de julio, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la mis-

ma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 % de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Lueña.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.461

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en representación de la Sociedad Anónima Saltos Unidos del Jalón, para llevar a cabo la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica en alta tensión para suministro al barrio de Tosos, denominado “Eras”;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 3 de mayo de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública regamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante la Alcaldía de Tosos, según certificación de dicha entidad que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente, mediante la imposición de determinadas condiciones, la Compañía Telefónica Nacional de España, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Distrito Forestal de Zaragoza, la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto

y la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Saltos Unidos del Jalón para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía al barrio de Tosos, denominado “Eras”; dicha línea derivará de la S. E. T. que suministra al pueblo de Tosos simultáneamente, y para dar una solución más racional al suministro de Tosos, autoriza la variante de la línea “Villanueva de Huerva-Tosos”, derivando un nuevo ramal del apoyo núm. 64 de la línea “Villanueva de Huerva-Aguilón”, mejorándose con ello todas las instalaciones indicadas. La tensión será de 15 K. V. y la potencia a transportar de 150 K. W. A.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre la línea de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado firmado en Zaragoza, abril de 1958, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publica la concesión en el “Boletín Oficial” de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario una vez aprobadas.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se ha ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si puede autorizarse la explotación.

8.ª El cruce con cauces públicos se realizará de forma que en ningún caso sea inferior a 7 metros la distancia entre la catenaria formada por los conductores y el nivel del agua o el del terreno o banquetas.

9.ª El cruce del monte núm. 120-A, “El Común”, de Tosos, se realizará en las condiciones fijadas por el Distrito Forestal de Zaragoza, que han sido comunicadas por dicho organismo a la Sociedad peticionaria.

10.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo con las condiciones que determina el art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado art. 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la

Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

11.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado art. 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

12.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

13.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada organismo compete.

14.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

15.ª Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el art. 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

16.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

17.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

18.ª La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de

conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

19.ª Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera de efectuarse algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

20.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para la Industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

21.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

22.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a in-

demnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

23.ª También queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la mencionada oficina dentro del plazo reglamentario.

25.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

26.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptua el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 11 de junio de 1960—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

* Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.